

RESOLUCIÓN Nro. 025-COMPRAS-DIREJ-2026

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*

Que, el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales.*

El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. (...)”;

Que, el Art. 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*

Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;

- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 1211 de 15 de diciembre del 2020, el Presidente Constitucional de la República en funciones emitió la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”, con el objetivo de prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir la prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad, conforme los objetivos planteados en la agenda 2030, el mismo que en su Art. 8, dispone: “(...) Con el fin de monitorear la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición” sobre la población objetivo, la entidad responsable de la Estadística y Censos a nivel nacional deberá desarrollar e implementar una operación estadística con periodicidad anual, que genera indicadores de seguimiento y de evaluación de impacto, con base a los lineamientos establecidos en el presente Decreto (...)”, así como también determinó en su Art. 9, que las “Entidades responsables de la implementación de la Estratégica nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”; en el ámbito de sus competencias en cumplimiento de las responsabilidades contempladas en el presente Decreto son: (...) e) la entidad responsable de Estadística y Censos a nivel nacional (...)”;
- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva Maria Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, de noviembre de 2020, señala: “El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”;
- Que,** la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación Ibídem, manifiesta en cuanto al método adquisición por Solicitud de Ofertas: “6.5 La SDO es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas. 6.6 Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes. Para más detalles, véase el Anexo XII, “Métodos de Selección”;
- Que,** mediante Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre de 2022, el Director Ejecutivo, en funciones, resolvió delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacionales y Multilaterales;
- Que,** en el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, en funciones, procedió a delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, “a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus

- equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica”;*
- Que,** a través de Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 13 de febrero de 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: *“Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. CDF-RES-2025-007, de 16 de junio de 2025, el Comité de Deuda y Financiamiento, resolvió: *“Artículo 1.- Autorizar la contratación de endeudamiento público a través del préstamo que otorgaría el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a la República del Ecuador, por hasta USD 100’000.000,00 para ayudar en el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión pública en el marco del “Second Additional Financing for the Social Safety Net Project” (Préstamo No. 9776-EC).”;*
- Que,** el 30 de junio de 2025, la República de Ecuador, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo Nro. 9776-EC (Segundo Financiamiento Adicional para el Proyecto *“Red de Protección Social”*), para continuar con la realización del Proyecto *“Red de Protección Social”* el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica, ahora Ministerio de Desarrollo Humano, y en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC actúa como co-ejecutor de las actividades señaladas en el subcomponente 2.4.2 del Manual Operativo del Proyecto para la *“Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”*;
- Que,** a través de Acuerdo Nro. MIES-MIES-2025-0036-A de 27 de agosto de 2025, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, ahora Ministerio de Desarrollo Humano, acordó: *“Aprobar y expedir el nuevo “MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, Nro. MOP-PRPS-001 2025, versión (JULIO, 2025)” y sus Anexos, que se adjuntan y forman parte integrante del presente instrumento (...);”*
- Que,** el Manual Operativo del Proyecto *“Red de Protección Social”*, estipula: *“5.1. Adquisiciones y Contrataciones (...) Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.*
- De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...);”*
- Que,** el 30 de enero de 2026, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Humano – MDH y el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, con el objeto de *“(…) cubrir el financiamiento para garantizar la continuidad en recolección de datos de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil – ENDI, en el marco de la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil”, en conformidad con las disposiciones y normas del Convenio de Préstamo para el Proyecto.”;*

- Que,** a través de Oficio Nro. MDH-DISIES-2026-0007-O de 13 de febrero de 2026, la Gerente del Proyecto 3, en atención al Oficio Nro. INEC-CGTPE-DIES-2026-0021-O de 13 de febrero de 2026, puso en conocimiento de la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, que: *“(...) se aprueba el Plan Operativo Anual 2026 y el Plan Anual de la Política Pública - PAPP planteados por el INEC para la ejecución de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil durante el ejercicio fiscal 2026”;*
- Que,** con Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0100-M de 19 de febrero de 2026, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones, que: *“(...) Conforme a la justificación descrita y a los documentos anexos, una vez que la Subdirección General ha realizado la revisión pertinente, se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto "Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (ENDI) 2026 ", en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto.”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-DIPLA-2026-0190-M de 27 de febrero de 2026, el Director de Gestión y Planificación Estratégica, en funciones, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada: *“(...) la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 28 de febrero de 2025. (...)”;*
- Que,** mediante Oficio Nro. MDH-DISIES-2026-0012-O de 03 de marzo de 2026, la Gerente de Proyecto 3, en atención al Oficio Nro. INEC-CGTPE-DIES-2026-0022-O de 13 de febrero de 2026, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas que: *“(...) Con fecha 2 de marzo del 2026, el banco mundial otorga la NO OBJECCIÓN a 21 líneas solicitadas por parte del INEC para el desarrollo de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil – ENDI. En este contexto, se remite la No Objeción otorgada por el Banco Mundial respecto de las 21 líneas solicitadas. En cuanto a las 9 líneas pendientes, me permito informar que 7 serán ajustadas por parte del MDH, acogiendo los comentarios emitidos por la contraparte de adquisiciones del Banco; mientras que, respecto de los 2 restantes, se solicita atender los comentarios formulados, a fin de continuar con el trámite correspondiente. (...)”;*
- Que,** con Oficio Nro. PR-SSII-2026-0004-O de 06 de marzo de 2026, la Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria, en atención al Oficio Nro. INEC-CGAF-2026-0058-O de 20 de febrero de 2026, informó a la Coordinación General Administrativa Financiera, que: *“(...) De conformidad con la normativa antes citada y con base en las recomendaciones del Informe Técnico Nro. IT-VE-073-26 de 26 de febrero de 2026; conforme a la información de la Certificación del Parque Automotor del Sector Público - PASP y a la debida justificación remitida por la entidad requirente, esta Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República, en cumplimiento a la RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2025-0032 de 23 de octubre de 2025, emite el presente Dictamen de Pertinencia de AUTORIZACIÓN para que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - Planta Central - Coordinaciones Zonales 3, 6 y 8, continúe con el procedimiento de contratación del servicio de arrendamiento vehicular de cuarenta y ocho (48) vehículos. (...)”;*
- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2026-0908-M de 09 de marzo de 2026, la Directora Financiera, en atención al Memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-2026-0285-M de 06 de marzo de 2026, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, que:

“(...) al encontrarse el gasto contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2026, socializada mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2026-0190-M, el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias de las Certificaciones Presupuestarias año 2026 Nro. 532” vinculada al trámite de aval Nro. 56 aprobado por la Directora Ejecutiva en el Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0148-M de 06 de marzo de 2026;

- Que,** con Memorando Nro. INEC-CGAF-2026-0317-M de 09 de marzo de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, en atención al Memorando Nro. INEC-CGTPE-2026-0239-M de 09 de marzo de 2026, manifestó a la Directora Administrativa, que: *“(...) 1. Por delegación de la señora Directora Ejecutiva conforme al artículo 1, literal b) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza el inicio del proceso de contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL", se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1, literal m) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025 se designa como administrador del contrato al servidor JUAN CARLOS PINDO MACAS, Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, con cédula de ciudadanía Nro. 0702842253. 3. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTESA) conforme al siguiente detalle: Profesional Designado por la máxima autoridad o su delegado quien presidirá el comité: ISRAEL ALEJANDRO AYALA SANTAMARÍA, miembro de equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, con cédula de ciudadanía Nro. 1722631114. Titular del área requirente: CRISTIAN VINICIO MOLINA JÁCOME, miembro de equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares con cédula de ciudadanía Nro. 0503797896. Profesional Técnico afín al objeto de contractual: KATTY JOHANNA JIMA MENDOZA, miembro de equipo de la Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares con cédula de ciudadanía Nro. 0918740804. Secretario: CRISTIAN PAÚL SISA HEREDIA, miembro de equipo, con cédula de ciudadanía Nro. 1728785047.”;*
- Que,** con Resolución Nro. 011 - COMPRAS-DIREJ-2026, de 10 de marzo de 2026, la Coordinación General Administrativa Financiera, resolvió: *“(...) Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Ofertas para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL" signado con el código: C2-MIES-INEC-198, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial. (...)”;*
- Que,** a través de Acta Nro. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 18 de marzo de 2026, el secretario del Comité procedió a poner en conocimiento del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación, que: *“(...) NO se recibió preguntas del proceso al correo electrónico compras@inec.gob.ec, desde la fecha de la publicación hasta el 18 de marzo de 2026, hasta las 16:00, conforme a la convocatoria del proceso, publicado el 10*

de marzo de 2026, en la página web institucional del INEC” y procedieron a emitir las aclaraciones que consideraron pertinentes;

- Que,** a través de Acta Nro. 002 de Apertura de Ofertas de 30 de marzo de 2026, el Comité, dejó de manifiesto que fueron receptadas (13) trece ofertas, conforme el cronograma del proceso;
- Que,** a través de Acción de Personal Nro. 0286 de 30 de marzo de 2026, misma que entró en rigor a partir del 01 de abril de 2026, se designó en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero al Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen;
- Que,** con Acta Nro. 003 de Análisis de Ofertas de 02 de abril de 2026, el Comité manifestó que “(...) los cuadros, de análisis de las ofertas Cuadro No. 001, del cual se desprende que los licitantes: 1. TRANSPERTT TRANSPORTE PERSONAL TODO TERRENO S.A. 2. COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA FRAEVEL S.A. 3. TRANSPORTES NEPTUNO & NEPTUNO TRANSNEPTUNO C.A. 4. COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUI NO. 35. 5. TRANSPORTES RIO MOYA S.A. RIOTRANSA. 6. COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS PLAZA CIVICA. 7. SERVICIO DE TRANSPORTE RURAL OTAMASHYKUNA C.A. 8. COMPANIA DE TRANSPORTES MIXTO CHAHUARURCO S.A. 9. COOPERATIVA DE SERVICIO COMERCIAL EXCLUSIVO DE TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA SINCHAHUASIN COOPSINCH. 10. COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS LIBERTAD DEL CARCHI. 11. CONSORCIO CONDECELI S.A.S. B.I.C” 12. MIATRANSMIX S.A. 13. COMPAÑIA DE TRANSPORTE JOSE SANCHEZ TRANS-JS S.A. De conformidad con las bases de licitación deben realizar aclaraciones (...);”
- Que,** mediante Acta Nro. 004 de Calificación de Oferta de 08 de abril de 2026, el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación, luego de evaluar las ofertas presentadas, manifestó que: “(...) los licitantes: 1. TRANSPERTT TRANSPORTE PERSONAL TODO TERRENO S.A. 2. COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA FRAEVEL S.A. 3. TRANSPORTES NEPTUNO & NEPTUNO TRANSNEPTUNO C.A. 4. COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXCLUSIVO COMERCIAL MIXTO DE CARGA Y PASAJEROS DE CAMIONETAS DOBLE CABINA SANGOLQUI NO. 35. 5. TRANSPORTES RIO MOYA S.A. RIOTRANSA. 6. COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS PLAZA CIVICA. 7. SERVICIO DE TRANSPORTE RURAL OTAMASHYKUNA C.A. 8. COMPANIA DE TRANSPORTES MIXTO CHAHUARURCO S.A. 9. COOPERATIVA DE SERVICIO COMERCIAL EXCLUSIVO DE TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA SINCHAHUASIN COOPSINCH. 10. COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIONETAS LIBERTAD DEL CARCHI. 11. CONSORCIO CONDECELI S.A.S. B.I.C. 12. MIATRANSMIX S.A. 13. COMPAÑIA DE TRANSPORTE JOSE SANCHEZ TRANS-JS S.A. Presentaron las aclaraciones solicitadas por medio de correo electrónico, (...)” por lo que luego de la evaluación correspondiente, resolvió: “Presentar un informe del proceso al delegado de la máxima autoridad en la cual se sugiera que autorice la adjudicación parcial del proceso y se realice la declaratoria de desierto parcial y archivo. De conformidad con las bases de licitación las adjudicaciones son por lotes y se ha procedido a favor de los siguientes licitantes: TRANSPORTES NEPTUNO & NEPTUNO TRANSNEPTUNO C.A., por un valor de USD 73.920,00 (Setenta y tres mil novecientos veinte con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, (...) - COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS PLAZA

CIVICA, por un valor de USD 81.840,00 (Ochenta y uno mil ochocientos cuarenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, (...) - SERVICIO DE TRANSPORTE RURAL OTAMASHYKUNA C.A., por un valor de USD 55.440,00 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, (...) - COMPANIA DE TRANSPORTES MIXTO CHAHUARURCO S.A., por un valor de USD 128.544,00 (Ciento veinte y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, (...) - COOPERATIVA DE SERVICIO COMERCIAL EXCLUSIVO DE TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA SINCHAHUASIN COOPSINCH, por un valor de USD 137.280,00 (Ciento treinta y siete mil doscientos ochenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, (...) - COMPAÑIA DE TRANSPORTE JOSE SANCHEZ TRANS-JS S.A., por un valor de USD 47.520,00 (Cuarenta y siete mil quinientos veinte con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, (...); Cabe señalar que del total de vehículos requeridos para el “SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL”, no existieron oferentes que cumplan con los requisitos mínimos para el lote 4, por lo que se recomienda que se declare desierto de manera parcial y archivo (...);

Que, con Informe del Comité, de 13 de abril de 2026, el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación, recomendó al Coordinador General Administrativo Financiero: *“(...) adjudique de manera parcial el SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL, con código Nro. C2-MIES-INEC-198 a los siguientes licitantes:.- TRANSPORTES NEPTUNO & NEPTUNO TRANSNEPTUNO C.A., por un valor de USD 73.920,00 (Setenta y tres mil novecientos veinte con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, - (...) - COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS PLAZA CIVICA, por un valor de USD 81.840,00 (Ochenta y uno mil ochocientos cuarenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, (...) - SERVICIO DE TRANSPORTE RURAL OTAMASHYKUNA C.A., por un valor de USD 55.440,00 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, (...) - COMPANIA DE TRANSPORTES MIXTO CHAHUARURCO S.A., por un valor de USD 128.544,00 (Ciento veinte y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, (...) - COOPERATIVA DE SERVICIO COMERCIAL EXCLUSIVO DE TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA SINCHAHUASIN COOPSINCH, por un valor de USD 137.280,00 (Ciento treinta y siete mil doscientos ochenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, (...) - COMPAÑIA DE TRANSPORTE JOSE SANCHEZ TRANS-JS S.A., por un valor de USD 47.520,00 (Cuarenta y siete mil quinientos veinte con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, (...). Cabe señalar que del total de vehículos requeridos para el “SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL”, no existieron oferentes que cumplan con los requisitos mínimos para el lote 4, por lo que se recomienda que se declare desierto de manera parcial y archivo (...). Finalmente, se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución para la adjudicación parcial, declaratoria de desierto parcial y archivo, y posterior elaboración de contratos.”;*

- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-EH-2026-0082-M de 13 de abril de 2026, el servidor Israel Alejandro Ayala Santamaría, Miembro de Equipo, informó a la Directora Administrativa, que: “(...)una vez culminado el proceso de “SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL”, asignado con código Nro. C2-MIES-INEC-198, se remite el Informe del comité, en el cual se recomienda la adjudicación parcial, declaratoria de desierto parcial y archivo, y posterior elaboración de contratos (...)”;
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2026-0407-M de 14 de abril de 2026, la Directora Administrativa, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: “(...) autorización para la adjudicación parcial, desierto parcial y archivo y posterior elaboración de contratos del SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL, signado con código C2-MIES-INEC-198, de conformidad a lo expuesto en la recomendación del Informe del Comité que se encuentra adjunto; y a su vez se solicite a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva resolución para la adjudicación parcial, declaratoria de desierto parcial y archivo, y posterior elaboración de contratos (...)”;
- Que,** con Memorando Nro. INEC-CGAF-2026-0511-M de 15 de abril de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero, en referencia al memorando precedente, informó a la Directora de Asesoría Jurídica, que: “(...) se autoriza la adjudicación parcial, desierto parcial y archivo del SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL, signado con código C2-MIES-INEC-198, de conformidad a lo expuesto en la recomendación del informe del comité que se encuentra adjunto (...)” y solicitó : “la elaboración de la resolución respectiva y posterior contrato.”; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, las delegaciones conferidas en la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero de 2025, y en aplicación de las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar de manera parcial el proceso de Solicitud de Ofertas para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL” signado con el código C2-MIES-INEC-198, a los oferentes:

1.- TRANSPORTES NEPTUNO & NEPTUNO TRANSNEPTUNO C.A., por un valor de **USD 73.920,00** (Setenta y tres mil novecientos veinte con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Tipo de vehículo	Sede	Proceso	Área Operativa	Cobertura	Cant.	Total de días contratados por vehículo	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PLACAS
						(a)	(b)			
6	Camioneta doble cabina 4x4 y o 4x2	Litoral (Guayaquil)	Encuesta	Equipos de campo encuesta	Guayas, Los Ríos, Manabí, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas	4	132	110	\$ 58.080,00	EAA2538 GCT2149 GTW1098 GSX9480 PFT6628 GBQ1785
				Supervisión zonal encuesta		2	72	110	\$ 15.840,00	
Total de vehículos						6			\$ 73.920,00	

2.- COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS PLAZA CIVICA, por un valor de **USD 81.840,00** (Ochenta y uno mil ochocientos cuarenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Tipo de vehículo	Sede	Proceso	Área Operativa	Cobertura	Cant.	Total de días a contratar por vehículo	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PLACAS
						(a)	(b)			
2	Camioneta doble cabina 4x4 y o 4x2	Planta Central (Quito)	Encuesta	Equipos de campo encuesta nacional	Carchi, Esmeraldas, Sucumbios, Imbabura y Pichincha	4	132	110	\$ 58.080,00	PAE1056 PAA8758 PAE1004 PBC04275 PCG7348 PAE1067 PB58413
				Supervisión zonal encuesta nacional		2	72	110	\$ 15.840,00	
				Supervisión nacional	1	72	110	\$ 7.920,00		
TOTAL						7			\$ 81.840,00	

3.- SERVICIO DE TRANSPORTE RURAL OTAMASHYKUNA C.A., por un valor de **USD 55.440,00** (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Tipo de vehículo	Sede	Proceso	Área Operativa	Cobertura	Cant.	Total de días contratados por vehículo	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PLACAS
						(a)	(b)			
1	Camioneta doble cabina 4x4 y o 4x2	Planta Central (Quito)	Enlistamiento	Equipos de campo enlistamiento	Carchi, Esmeraldas, Sucumbios, Imbabura y Pichincha	4	108	110	\$ 47.520,00	IAA2950 IAA2963 PCL6929 IAA2218 PDI1079 IAA2219
				Supervisión Zonal enlistamiento		1	36	110	\$ 3.960,00	
				Supervisión nacional enlistamiento	1	36	110	\$ 3.960,00		
Total de vehículos						6			\$ 55.440,00	

4.- COMPANIA DE TRANSPORTES MIXTO CHAHUARURCO S.A., por un valor de **USD 128.544,00** (Ciento veinte y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Tipo de vehículo	Sede	Proceso	Área Operativa	Cobertura	Cant.	Total de días a contratar por vehículo	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PLACAS
						(a)	(b)			
9	Camioneta doble cabina 4x4 y o 4x2	Sur (Cuenca)	Enlistamiento	Equipos de campo enlistamiento	Azuay, Cañar, El Oro, Loja, Morona Santiago y Zamora Chinchipe	5	108	103	\$ 55.620,00	AAA4231 ABE8707 ABC4551 ABF9505 ABE4844 OBB4394 PCB5928 PCU2890 PDC1337 PCI7867 PCJ9868 XBB8252
				Supervisión Zonal enlistamiento		1	36	103	\$ 3.708,00	
10	Camioneta doble cabina 4x4 y o 4x2	Sur (Cuenca)	Encuesta	Equipos de campo encuesta	Azuay, Cañar, El Oro, Loja, Morona Santiago y Zamora Chinchipe	4	132	103	\$ 54.384,00	
				Supervisión zonal encuesta		2	72	103	\$ 14.832,00	
TOTAL						12			\$ 128.544,00	

5.- COOPERATIVA DE SERVICIO COMERCIAL EXCLUSIVO DE TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA SINCHAHUASIN COOPSINCH, por un valor de **USD 137.280,00** (Ciento treinta y siete mil doscientos ochenta con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Tipo de vehículo	Sede	Proceso	Área Operativa	Cobertura	Cant.	Total de días a contratar por vehículo	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PLACAS
						(a)	(b)			
7	Camioneta doble cabina 4x4 y o 4x2	Centro (Ambato)	Enlistamiento	Equipos de campo enlistamiento	Bolívar, Chimborazo, Cotopaxi, Napo, Orellana, Pastaza y Tungurahua	5	108	110	\$ 59.400,00	TBH2606 TBA7347 TBI5549 XAA3382 XAA3353
				Supervisión Zonal enlistamiento		1	36	110	\$ 3.960,00	TBC7341 PDL8436
8	Camioneta doble cabina 4x4 y o 4x2	Centro (Ambato)	Encuesta	Equipos de campo encuesta	Bolívar, Chimborazo, Cotopaxi, Napo, Orellana, Pastaza y Tungurahua	4	132	110	\$ 58.080,00	XAA3382 GSP2467 XBA8826 PDI8664 PBU4814
				Supervisión zonal encuesta		2	72	110	\$ 15.840,00	
TOTAL						12			\$ 137.280,00	

6.- COMPAÑÍA DE TRANSPORTE JOSE SANCHEZ TRANS-JS S.A., por un valor de **USD 47.520,00** (Cuarenta y siete mil quinientos veinte con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que grava IVA 0%, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Tipo de vehículo	Sede	Proceso	Área Operativa	Cobertura	Cant.	Total de días a contratar por vehículo	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PLACAS
						(a)	(b)			
3	Camioneta doble cabina 4x4 y o 4x2	Litoral (Guayaquil)	Enlistamiento	Equipo de campo enlistamiento	Guayas, Los Ríos, Manabí, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas	3	108	110	\$ 35.640,00	GBP4637 GBO2993 GSR4372 GBO8129
5	Camioneta doble cabina 4x4 y o 4x2	Litoral (Guayaquil)	Enlistamiento	Equipo de campo enlistamiento	Guayas, Los Ríos, Manabí, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas	1	108	110	\$ 11.880,00	
TOTAL						4			\$ 47.520,00	

Ofertas que cumple con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Designar como Administrador del Contrato al servidor **Juan Carlos Pindo Macas, Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo**, quien deberá atenerse a lo establecido en las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes.

Se deja de manifiesto que en el caso de que el Administrador del Contrato designado, hubiese trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.

En el ejercicio de esta función deberá cumplir subsidiariamente, con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como también dará cumplimiento a las directrices emitidas en la Guía Jurídica para Administradores de Contratos derivados de los Procesos de Contratación Pública emitida a través de Memorando Circular Nro. INEC-DIJU-2024-0843-M de 12 de diciembre de 2024.

Artículo 3.- El Administrador de Contrato, designado en el Ejercicio de sus funciones deberá observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

- a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020: “(...) en el caso que haya trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo. Por otra parte, en el ejercicio de esta función deberá cumplir con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; debiendo mencionar con especial énfasis que previo a requerir la aprobación de terminación de mutuo acuerdo en caso fortuito o de fuerza mayor deberá verificar y validar que la documentación de justificación, avance y liquidación estén debidamente motivadas y contempladas en el contrato y términos de referencia o especificaciones técnicas constantes en el pliego”.
- b) Mediante Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022: “(...) Previo a la suscripción de las actas de entrega recepción en los procesos de contratación, verifiquen que los bienes se ajusten a lo requerido en el contrato, en caso de existir diferencias informarán a la Máxima Autoridad o su delegado, a fin de que se tomen las acciones correctivas pertinentes “.
- c) Con Informe DNAI-0072-2023 de 31 de julio de 2023 es su obligación que: “(...) Coordinen las acciones necesarias para que cuando los contratistas pongan en conocimiento de la imposibilidad comprobada de la entrega de los bienes o servicios, justifiquen como causas de fuerza mayor o caso fortuito únicamente aquellas especificadas en la normativa legal vigente”.
- d) Mediante Informe DNA1-0072-2023 todos los servidores designados como administradores de contrato deben considerar que: “(...) en caso de presentarse retrasos en la entrega de bienes o servicios, se determine y conste en las actas de entrega recepción definitiva las multas y verificará el ingreso a bodega de los bienes” y “Coordine las acciones necesarias para que previo a suscribir el Acta de Entrega Recepción, verifique se reciban los productos o bienes contratados y que estos sean ingresados a las bodegas de la institución; de no ser así, en caso de requerirlo, elaborará un informe solicitando la terminación del contrato por mutuo acuerdo o unilateral; y, de considerar la ampliación de multas, comprobará que estas no sobrepasen el valor establecido en la normativa legal vigente”.
- e) De acuerdo al Informe DNA1-0137-2023 de 27 de diciembre de 2023 es su obligación “(...) Coordinar las acciones necesarias para que previo a firmar el Acta entrega recepción definitiva verifiquen el cumplimiento total del objeto del contrato, caso contrario realizará la liquidación respectiva “.
- f) Con Informe DNA1-0038-2024 de 15 de marzo de 2024 es obligación del administrador de contrato que: “(...) Verifique y requiera al contratista los servicios esperados en el Pliego, y de existir incumplimientos contractuales se establezca las multas correspondientes, con la finalidad de que se cumplan los requerimientos y necesidades institucionales “.
- g) De acuerdo al Informe DNA1-0085-2024 de 08 de agosto de 2024: “(...) Que en los expedientes físicos de los procesos de contratación de la entidad se incluya toda la información, relacionada con las entregas de los bienes y servicios a fin de mantener el archivo completo respecto de las actuaciones realizadas”.

Artículo 4.- De ser el caso, el/la servidor/a designado/a, en calidad de Administrador de Contrato, al finalizar su periodo de designación deberá entregar al administrador entrante el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de dar seguimiento y ejecución

adecuada a los contratos y ordenes de compras suscritas.

Artículo 5.- Declarar Parcialmente Desierto y el Archivo del proceso para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL” signado con el código C2-MIES-INEC-198, de conformidad con el siguiente detalle:

Lote	Tipo de vehículo	Sede	Proceso	Área Operativa	Cobertura	Cant.	Total de días a contratar por vehículo	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
						(a)	(b)		
4	Camioneta doble cabina 4x4 y o 4x2	Litoral (Guayaquil)	Enlistamiento	Equipo de supervisión enlistamiento	Guayas, Los Ríos, Manabí, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas	1	36	110	\$ 3.960,00
TOTAL						1			\$ 3.960,00

Artículo 6.- De la ejecución y publicación de esta resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva. -

Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen
**COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	15/04/2026	SJ
Aprobado por:	Roxana Flores	15/04/2026	RF